

ADICION DE VALOR No.02
CONTRATO No. GUAI-MC-005-2025-CGR

CONTRATISTA:	LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO
NIT.	1049628430-1
CONTRATANTE:	GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT.	899999067-2
OBJETO:	PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA”
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$13,788,140) Incluido IVA y todos los impuestos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la CGR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$13,788,140) Incluido IVA y todos los impuestos
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES Y (10) DIAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA DE PLAZO No.01	DOS (2) MESES Y (15) DIAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 15 DE MARZO DE 2026
VALOR ADICIONAL No. 01	SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.374.250) , incluido IVA.
VALOR ADICIONAL No. 02	UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.466.078) , incluido IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONAL No.01 Y 2	VEINTIUN MILLONES SEICIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.628.468) , incluido IVA y todos los Impuestos
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL INCLUIDO PRORROGA PLAZO No.01	SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE JULIO DE 2025 AL 15 DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos, **JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA**, mayor de edad, domiciliado en Inírida - Guainía, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.464.081, actuando en nombre y representación de la Gerencia Departamental del Guainía de la Contraloría General de la República con NIT. 899999067-2, en calidad de Gerente Departamental del Guainía, según acta de posesión del 20 de

ADICION DE VALOR No.02
CONTRATO No. GUAI-MC-005-2025-CGR

febrero de 2024, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución No 00704 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CGR, por una parte y de la otra, **LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.628.430, propietaria del establecimiento de comercio TECMOVIL BOYACA identificado con NIT 1049628430-1, actuando en nombre, y domicilio principal en Tunja (Boyacá), conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja (Boyacá), quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente ADICIÓN DE VALOR al contrato **GUAI-MC-005-2025-CGR**, cuyo objeto es: **“PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA”**, que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; y que para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado ADICIONAR EN VALOR el contrato **GUAI-MC-005-2025-CGR**, el cual, se registrará por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según radicado Sigedoc 2025EE0144572 de fecha 17/07/2025, se materializó carta de aceptación de la oferta del CONTRATO No. **GUAI-MC-005-2025-CGR** para la prestación de **ASEO Y CAFETERIA INTEGRAL** con la empresa **TECMOVIL BOYACA** identificado con NIT 1049628430-1, por un término de Cinco (5) meses y Diez (10) días, entre el 22 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 cuyo objeto es **“PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA”** por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$13,788,140) Incluido IVA y todos los impuestos. **2)** Que teniendo en cuenta el Decreto que expedirá el Gobierno Nacional, por el cual se fijará el salario mínimo mensual legal SMLLV para el año 2026, se procederá a efectuar los respectivos cálculos aritméticos para ajustar las mensualidades por la prestación del servicio contratado correspondientes al contrato **GUAI-MC-005-2025-C.G.R.** **3).** **Justificación:** Que de conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó el nuevo salario mínimo legal mensual para la vigencia 2026, por valor de \$1.750.905, equivalente a un aumento al 23%, en concordancia con la cláusula segunda del contrato, la cual textualmente indica: *“VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL ADICIONAL 01 y 02 ES POR LA SUMA DE: VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$20.162.390), incluido IVA y todos los Impuestos, pagaderos en mensualidades vencidas a razón de: DOS MILLONES QUNIENTOS*

ADICION DE VALOR No.02
CONTRATO No. GUAI-MC-005-2025-CGR

CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PEOS M/CTE (\$2.549.700) correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2026 y quince (15) días entre el 1 y 15 de marzo de 2026 a razón de: (\$1.274.850), respaldados según oficio 2-2025-041684 del 8 de julio de 2025, de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda; teniendo en cuenta que esta proyección, no es una tarifa oficial de tal manera que no puede en ningún caso estar por debajo de lo señalado por los Índices de Precios al consumidor IPC. Dada la naturaleza del contrato, se considera también necesario prever los factores de riesgo que pueden alterar el equilibrio económico del contrato de ocurrir esta circunstancia, el contrato deberá ser ajustado para el restablecimiento del equilibrio económico de este., y la petición de la contratista **LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO** atrás identificada, con radicado 2026ER0022069 de fecha 4 de febrero de 2026, a través de la cual solicita se reajuste la tarifa mensual del servicio de aseo de acuerdo con el aumento del SMMLV para la vigencia 2026. **4.)** Que el contrato **GUAI-MC-005-2025-CGR** cuenta con un adicional No.1 en valor y prorroga No. 1, suscrito el 26 de noviembre de 2025, cuya adición fue por la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.374.250), incluido IVA y en cuanto a plazo se prorrogó desde el 1 de enero hasta 15 de marzo de 2026, con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2026. **5.)** Que, la CGR previó y cuenta con una apropiación presupuestal para respalda la presente adición del contrato según CDP No.12326 expedido por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **6)** Que presente **ADICIONAL No. 2**, resulta viable jurídica y financieramente, por cuanto, la sumatoria de los adicionales No.1 y 2, suman 4.48 SMMV, cuantía que no sobrepasa el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, correspondiente a 4.84 SMMLV; ajustándose a lo preceptuado en el párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7).** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional No.2, el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EN VALOR el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **GUAI-MC-005-2025-CGR** cuyo objeto es “PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA” y en consecuencia modificar la Clausula Segunda la cual quedara así: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato incluido el adicional No.01 y No.02 es por la suma de: VEINTIUN MILLONES SEICIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.628.468), incluido IVA y todos los Impuestos, pagaderos en mensualidades vencidas a razón de: **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTOS TREINTA Y UN**

ADICION DE VALOR No.02
CONTRATO No. GUAI-MC-005-2025-CGR

PESOS M/CTE (\$3.136.131) correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2026 y quince (15) días entre el 1 y 15 de marzo de 2026 a razón de: **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.568.066)** falta actualizar datos, respaldados con CDP No.12326 expedido por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; teniendo en cuenta que esta proyección, no es una tarifa oficial de tal manera que no puede en ningún caso estar por debajo de lo señalado por los Indices de Precios al consumidor IPC. Dada la naturaleza del contrato, se considera también necesario prever los factores de riesgo que pueden alterar el equilibrio económico del contrato de ocurrir esta circunstancia, el contrato deberá ser ajustado para el restablecimiento del equilibrio económico de este. En total se pagará la suma **VEINTIUN MILLONES SEICIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.628.468)**, incluido IVA y todos los Impuestos. Las mensualidades de la vigencia 2026 señaladas en la presente cláusula, se comenzarán a pagar por la CGR a partir de los 30 días del respectivo mes vencido, previa la presentación y registros en la plataforma SECOPII de los siguientes documentos: Factura Electrónica, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, el informe de ejecución según corresponda. **PARÁGRAFO.** - Los pagos a los que se obligue la CGR quedarán subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar todas las garantías obligadas que amparan la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor del presente ADICIONAL No.2 y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula Decimo Primera del del contrato inicial, así: **Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual.**

CLÁUSULA TERCERA - REGISTRO PRESUPUESTAL: La entidad se obliga a realizar el respectivo tramite de registro presupuestal ante la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA CUARTA - DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato **No GUAI-MC-005-2025-CGR** que no fueron modificadas por el presente Adicional contractual permanecerán vigentes e inalterables y en las mismas condiciones para todos los efectos legales durante la vigencia de la presente.

CLAUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y legalización del presente adicional se requiere: Las

ADICION DE VALOR No.02
CONTRATO No. GUAI-MC-005-2025-CGR

firmas de las partes, ampliación y aprobación de pólizas, registró presupuestal y verificación de que el contratista se encuentre al día en los aportes al sistema de seguridad social.

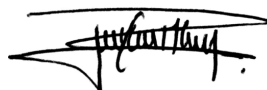
Para constancia, se firma en Inírida Guainía, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

El contratante,

El contratista,



JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA
Gerente Departamental Guainía - CGR
Ordenador del Gasto



LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO
CC: **1.049.628.430**
R/L TECMOVIL BOYACA
NIT: 1049628430-1

Ordenado por: José Vladimir Mancera Borja-Gerente Dptal.

Revisado por: Wesly Johan Saavedra Parra, Prof. Univ. G-02

Proyectado por: Aneyder Jimenez Fajardo, Prof. Esp. Despacho G-03

Archivo TRD-80941- 038- Contratos GUAI-MC-005-2025-C.G.R.